



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LINEAMIENTOS DEL

CONSORCIO DE ECONOMIA, ADMINISTRACION

Y TECNOLOGIA (CEAT)

Diciembre 2013

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO I – CONSTITUCIÓN (consultar nombre del apartado).....	4
CAPITULO II VISIÓN, MISIÓN Y PROPÓSITOS	4
ARTÍCULO II – VISIÓN Y MISIÓN	4
ARTÍCULO III - PROPÓSITOS	4
CAPITULO III CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFICIONES	5
ARTÍCULO IV –DEFINICIONES	5
CAPITULO IV OBJETO	5
ARTÍCULO V - OBJETIVOS	5
CAPITULO VI MIEMBROS DEL CEAT	6
ARTÍCULO IV – MIEMBROS	6
ARTÍCULO V – MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DEL CEAT	6
CAPITULO VII ATRIBUCIONES, REUNIONES, ASAMBLEAS Y CONGRESOS DEL CEAT	9
ARTÍCULO VI – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL CEAT	9
ARTÍCULO VII – REUNIONES Y ASAMBLEAS	9
ARTÍCULO VIII - CONGRESOS.....	10
CAPITULO VIII RESPONSABILIDADES DEL CEAT.....	10
ARTÍCULO IX - RESPONSABILIDADES.....	10
CAPITULO VIII MEMBRECÍA E INSCRIPCIONES DEL CEAT	11
ARTÍCULO X – MEMBRECÍA E INSCRIPCIONES	11
ARTÍCULO XI - MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO.....	11

LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DEL CONSORCIO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA (CEAT)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I – CONSTITUCIÓN (consultar nombre del apartado)

Se crea el Consorcio de Economía, Administración y Tecnología cuyas siglas son CEAT, como una dependencia del Consejo de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

CAPITULO II VISIÓN, MISIÓN Y PROPÓSITOS

El Consorcio de Economía, Administración y Tecnología (CEAT) es una asociación que representa los intereses nacionales e internacionales de los científicos y profesionales de la economía, de las ciencias de la administración y de la tecnología (EAT), en la búsqueda del desarrollo e innovación de la sociedad (academia, empresa pública, empresa privada, ONGs), por medio de la investigación científica

ARTÍCULO II – VISIÓN Y MISIÓN

■ La Visión del CEAT es: ser líderes en la gestión del conocimiento y en la promoción de la investigación en economía, administración y tecnología (EAT), así como en presentaciones de sus resultados en eventos y organizaciones especializadas, reuniendo a todos los actores de la sociedad

La Misión del CEAT es: involucrarse proactivamente en la gestión del conocimiento (requerimiento/insumos, creación, almacenamiento, transferencia/aprendizaje e implementación/mejora), promoviendo la investigación de la economía, administración y tecnología (EAT) y las presentaciones de sus resultados en eventos y organizaciones especializadas, tales como conferencias, congresos, escuelas del conocimiento, talleres, cursos, etc., que permitan reunir no sólo a la academia (científicos y profesionales), sino también a los demás actores de la sociedad, tales como miembros del gobierno, del sector privado, del sector sin fines de lucro, etc. Además, CEAT pretende ser un facilitador del intercambio permanente y dinámico de información de la comunidad del EAT, por diferentes medios tales como páginas Web, servidores de listas de correo electrónico, etc.

ARTÍCULO III - PROPÓSITOS

Los propósitos del Consorcio son:

1. Involucrarse con académicos, profesionales e investigadores científicos de todo el mundo sobre temas relacionados a la economía, las ciencias de la administración y la tecnología (EAT).
2. Identificación de las cuestiones económicas, administrativas y tecnológicas, nuevas y relevantes, y áreas de investigación, por medio de la aplicación de ideas, conceptos y metodologías innovadoras, y el uso de la Web, que fomente conversaciones valiosas dentro de nuestra comunidad de EAT.
3. Enfocarse en el estudio de interfaces e interacciones del EAT con otras disciplinas. Se incluye la superposición e intersección de varias disciplinas con respecto a la gestión de la tecnología, el desarrollo y la innovación. Estamos interesados en el examen de la gestión de la creación y aplicación de tecnologías en rápida evolución, así como el desarrollo y lanzamiento de investigaciones, emprendimientos e innovaciones.
4. Centrarse en la interacción entre individuos, grupos de trabajo, la tecnología y entornos del lugar de trabajo.

CAPITULO III CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFICIONES

ARTÍCULO IV –DEFINICIONES

1) Redes: se entenderán por Redes del Consorcio a un capítulo de CEAT en otro lugar ya sea de forma general o específica, las cuales pueden ser redes académicas (ej. redes doctorales, de maestría, de grado, etc.), redes profesionales (ej. asociados o parte de colegios profesionales universitarios o redes profesionales establecidas en el CEAT), redes de investigación, redes de escuelas de conocimiento (ej. escuela de informática, escuela de emprendimiento, escuela de admón. de empresas, escuela de admón. financiera, etc.), redes de tanques de pensamientos, entre otros

CAPITULO IV OBJETO

ARTÍCULO V - OBJETIVOS

Los objetivos del Consorcio son los siguientes:

1. Extender e integrar el conocimiento que contribuya a la mejora de la comprensión y la práctica de la economía, de las ciencias de la administración y de la tecnología (EAT)
2. Difundir información sobre la EAT a gerentes y tomadores de decisión, científicos, educadores, estudiantes, organizaciones públicas y privadas, gobiernos nacionales y locales, y público en general.

3. Promover la mejora de la EAT y su enseñanza en todas las organizaciones en todo el mundo
4. Crear una comunidad estrechamente unida de investigadores, educadores y profesionales que participen en el estudio y la difusión de los problemas que surgen en la EAT para hacer más eficaz el desarrollo, la innovación y la tecnología.
5. Organizar y participar en congresos nacionales e internacionales, por lo menos una vez al año.

El objetivo del congreso CEAT será de:

Involucrar a los académicos, profesionales e investigadores científicos de todo el mundo sobre temas relacionados a la economía, las ciencias de la administración y la tecnología (EAT) a través del desarrollo de trabajos de investigación en sus distintas modalidades.

CAPITULO VI MIEMBROS DEL CEAT

ARTÍCULO IV – MIEMBROS

1. Son miembros del CEAT:
 - a. Las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la UNAH
 - b. Las organizaciones externas a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, debidamente inscritas, estarán representadas por un miembro en la Junta General.
 - c. Las redes del consorcio.
 - d. Miembros de la Junta General y el personal de apoyo.
2. Las organizaciones externas a la UNAH, deberán pagar una inscripción que será definida anualmente por el consorcio.
3. Todos los miembros tienen los mismos derechos, deberes y privilegios, con excepción de los miembros electos o designados de la junta general y miembros coordinadores, que tienen derechos y deberes adicionales.
4. Son miembros de redes del CEAT:
 - a. Los inscritos como miembro del CEAT, tienen derecho a la membresía de manera gratuita a una red, que se hay establecido. Cualquier membresía adicional, implicará el pago de cuota respectiva por cada red.

ARTÍCULO V – MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DEL CEAT

1. Los miembros de la junta general del CEAT son:
 - 1.1. Presidente.
 - 1.2. Secretario.
 - 1.3. Vicepresidente (VP) de reuniones.
 - 1.4. Vicepresidente de Asociaciones.

- 1.5. Vicepresidente de finanzas.
 - 1.6. Vicepresidente de educación.
 - 1.7. Vicepresidente de vinculación.
 - 1.8. Vicepresidente de patrocinio.
 - 1.9. Vicepresidente de publicaciones.
 - 1.10. Vicepresidente de relaciones internacionales.
 - 1.11. Vicepresidente de eventos especiales.
 - 1.12. Vicepresidente de comunicaciones.
 - 1.13. Vicepresidente de reconocimientos.
2. Las funciones de los miembros del CEAT son:
- 2.1. Presidente: es el representante legal del CEAT, preside las reuniones, y proporciona dirección y orientación a las actividades del CEAT.
 - 2.2. Vicepresidente (VP) de reuniones: asume obligaciones en ausencia del presidente y administra varias actividades que pueden incluir la organización de un congreso de conferencias y encuentros, la organización de las áreas temáticas generales de artículos para la conferencia anual del CEAT. En ausencia del presidente y el VP de reuniones, los demás Vicepresidentes titulares asumirían las obligaciones del mismo, en consenso de los presentes en la reunión.
 - 2.3. Secretario: responsable de administrar la correspondencia, actas, archivos, documentos, las enmiendas a los estatutos, convoca a las reuniones por instrucciones del presidente y realiza dos informes anuales sobre las actividades realizadas del CEAT. Hace las funciones de Director Ejecutivo (DE) al diseñar, desarrollar e implementar planes estratégicos para el CEAT de una manera eficaz y eficiente con los recursos disponibles (ej. tiempo y dinero). El DE es responsable de las operaciones del día a día del consorcio, incluyendo la gestión de los comités y del personal, y el desarrollo de planes, en colaboración con la Junta para el futuro del CEAT. En esencia, el Presidente de la Junta otorga al DE la autoridad para dirigir al CEAT y desarrollar su cultura organizacional, por lo que es responsable ante el Presidente e informa a la Junta conforme la periodicidad establecida.
 - 2.4. Vicepresidente de asociaciones: encargado de facilitar el intercambio de información entre el Consorcio y el resto de sus capítulos establecidos y certificados tales como redes académicas, profesionales, de investigación, redes de colegios profesionales, redes de escuelas de conocimiento, redes de tanques de pensamientos, etc.
 - 2.5. Vicepresidente de finanzas: es el responsable de toda la información financiera del CEAT. Aprueba todos los ingresos y gastos junto con el presidente.
 - 2.6. Vicepresidente de educación: es responsable de la relación directa con la academia, en temas tales como la transferencia de conocimiento generado por el Consorcio, las necesidades de la academia, etc. Se centra en las instituciones de educación superior (IES).
 - 2.7. Vicepresidente de vinculación: es responsable de la interrelación con la Empresa Privada, el Gobierno Nacional y Locales, y la sociedad en general.
 - 2.8. Vicepresidente de patrocinio: es el responsable de establecer relaciones y cooperación financiera con otras organizaciones para el apoyo de las

- actividades del Consorcio, en especial los Congresos (exposiciones, anunciantes, etc.).
- 2.9. Vicepresidente de publicaciones: se encarga de los resultados de investigación tales como revistas, boletines, memorias y actas (*proceedings*) de congresos, etc.
 - 2.10. Vicepresidente de relaciones internacionales: es el responsable de las relaciones académicas y financieras con organizaciones, investigadores, profesionales, afines al Consorcio.
 - 2.11. Vicepresidente de eventos especiales: encargado de las actividades culturales y sociales tales como talleres, debates, capacitaciones, etc., distintas a las funciones del vicepresidente de reuniones y del vicepresidente de asociaciones.
 - 2.12. Vicepresidente de comunicaciones: responsable de todo lo relacionado con la tecnología, información y comunicaciones intra e inter-Consorcio.
 - 2.13. Vicepresidente de reconocimientos: se encarga de los asuntos relacionados a honores y premios que se establezcan a lo interno y externo al Consorcio, tales como investigación, publicaciones, conferencias, desempeño profesional, etc.

Cada uno de los vicepresidentes puede acreditar un único suplente que lo sustituya en las reuniones, el cual tendrá voz pero no voto.

Los presidentes de periodos anteriores formaran parte de un Consejo Asesor, a fin de dar sugerencias a la Junta General, los cuales podrán asistir a las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

3. Condiciones. Los miembros servirán por un término de 3 años, pudiendo ser reelectos (ver numerales 7 y 8 del presente artículo para las excepciones).
4. Nominaciones y Elecciones.
 - a. El comité de selección compuesto por cinco miembros del Consorcio elegidos por la Junta, propone la lista de candidatos.
 - b. Los miembros del comité no pueden nominar ni ser nominados.
 - c. Cualquier miembro del Consorcio podrá proponer una nominación al informar a un miembro del comité de nominaciones al menos 2 meses antes de la votación electrónica anual por la asamblea, por ser una sociedad internacional.
 - d. Todas las personas nominadas deben ser miembros del Consorcio. Cada vez que un cargo electo cese prematuramente, los miembros de la Junta restantes seleccionarán y designarán a un miembro del CEAT para completar el mandato.
5. La votación. Las elecciones se harán por votación secreta y se determinan por mayoría de votos de los que estén presentes. Los empates se resuelven por medio de un proceso aleatorio.
6. Remoción. Un miembro puede ser removido cuando no cumpla con las actividades designadas por el CEAT.
 - a. Es necesario que la condición de no cumplimiento sea reconocida por unanimidad por los otros miembros de la Junta.
 - b. Se permitirá al miembro afectado una defensa libre de interferencias.
 - c. Los otros miembros examinarán el caso y brindarán una decisión por mayoría simple.

7. La Presidencia y la Dirección Ejecutiva del Consorcio, así como la coordinación general de los Congresos Anuales, estarán bajo la organización y dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
8. Cualquier cambio al numeral 7, deberá realizarse por voto de la Junta Directiva del CEAT, bajo el método de mayoría calificada (más de $\frac{3}{4}$) y ratificada por el Consejo de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables por mayoría calificada (más de $\frac{3}{4}$).

CAPITULO VII ATRIBUCIONES, REUNIONES, ASAMBLEAS Y CONGRESOS DEL CEAT

ARTÍCULO VI – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL CEAT

1. Los miembros electos de la Junta deciden colectivamente nombramientos para cargos especiales, por ejemplo, el Tesorero, el Historiador, etc. Actividades de otras posiciones especiales, tales como el Editor del CEAT, y el Administrador de Web, deben coordinarse con la Dirección Ejecutiva del CEAT. Los miembros citados deberán formar parte del CEAT.
2. Elaborar las propuestas de modificación de su Reglamento de Funcionamiento.
3. Elaborar la memoria anual de actividades.
4. Regular por medio del Coordinador General del Congreso Anual y del Director Ejecutivo del CEAT los aspectos funcionales, operativos y económicos del Congreso Anual CEAT.
5. Vincular las funciones de I+D+i y docencia, tanto a nivel interno (unidades académicas, redes educativas regionales), como a nivel externo (otros de la academia, gobierno, empresa y sociedad).
6. Velar por la producción científica de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i)
7. Otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan los Estatutos y Reglamentos de la UNAH y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VII – REUNIONES Y ASAMBLEAS

1. La Asamblea es la máxima autoridad del consorcio formada por todos los miembros que asistan a la misma, previa convocatoria a todos los miembros del Consorcio con al menos tres meses de antelación y se reúne por lo menos una vez al año. La fecha, hora, lugar y agenda deberán ser anunciadas por la Junta y puede ser programado durante el Congreso general anual.
2. Las reuniones de trabajo de los miembros de la Junta se celebrarán según lo previsto por el Presidente, mediante notificación a todos los miembros.
3. 3) Un mínimo de dos reuniones de trabajo de la Junta se realizará en cada periodo académico.

ARTÍCULO VIII - CONGRESOS

1. La frecuencia y el tiempo. Se recomienda celebrar un Congreso General de conferencias al menos una vez al año. Las redes establecidas, se espera que celebren un congreso al menos uno cada dos años, el cual debe ser programado de la misma forma que el congreso general.
2. Propuestas de Congresos.
 - a. La propuesta del Congreso General se origina directamente en la Junta del Consorcio.
 - b. Una red puede tener un Congreso de conferencias sujeto a la aprobación del Vice Presidente de Asociaciones. Una vez aprobada la propuesta, será presentada a la Junta del Consorcio para su aprobación final.
3. La propuesta de Congreso debe incluir al menos la siguiente información.
 - a. Lugar y fecha
 - b. Contenido del programa
 - c. Nombres del comité organizador del programa y las responsabilidades correspondientes
 - d. Planes para anunciar la conferencia a todos los miembros del Consorcio, así como otras organizaciones
 - e. Medios de recepción y seguimiento de los participantes del Congreso. En el caso de las redes, tienen la opción de asumir la responsabilidad de cobrar las cuotas de inscripción y mantenimiento de la lista de participantes o solicitar al consorcio que se encargue de asumir esta responsabilidad.
 - f. Nivel de participación esperada en ponencias y asistencia
 - g. Patrocinio esperado
 - h. Presupuesto completo que incluya cuota de inscripción a la conferencia y lo que cubre, tales como las comidas, refrigerios, materiales de impresión, premios, etc.
 - i. Debe existir una exposición clara de las solicitudes de financiamiento o responsabilidad financiera que debe asumir el Consorcio.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDADES DEL CEAT

ARTÍCULO IX - RESPONSABILIDADES

1. El Consorcio, bajo las directrices del Consejo de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (CIFACE), es responsable ante el CIFACE de todas las operaciones y procedimientos que realice.
2. El CIFACE podrá suspender o revocar el permiso del Consorcio por operaciones o procedimientos inadecuados.

3. En caso de disolución, el CIFACE decidirá cómo disponer de los bienes del Consorcio.
4. Una red y sus miembros de Junta, bajo las directrices del Consorcio, son responsables ante el mismo de todas las operaciones y procedimientos. La Junta del Consorcio podrá suspender o revocar el permiso de una red por operaciones o procedimientos inadecuados. En caso de disolución de la red, el consorcio debe decidir cómo disponer de sus bienes.
5. Las redes no podrán abrir cuentas bancarias separadas a las cuentas que administra el Consorcio.
6. La red deberá presentar un informe anual ante el Vicepresidente de Asociaciones del consorcio que describa las actividades realizadas. Este informe es requisito para la renovación de la certificación de la red.

CAPITULO VIII MEMBRECÍA E INSCRIPCIONES DEL CEAT

ARTÍCULO X – MEMBRECÍA E INSCRIPCIONES

1. La pertenencia al Consorcio es gratis a todos los miembros de la UNAH. La Junta del CEAT establecerá las cuotas de afiliación a miembros externos.
2. La membrecía al consorcio da derecho a una membresía de red gratuita.
3. Cuando un miembro se inscribe o renueva su membresía ante el CEAT, tiene la obligación de seleccionar la red a la cual desea afiliarse.
4. La pertenencia a redes adicionales requiere el pago de las cuotas. La Junta del CEAT establece las cuotas de afiliación a las redes.
5. Las cuotas para cualquier evento organizado por las redes debe ser aprobado por el Presidente del Consorcio.

ARTÍCULO XI - MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO

1. En una reunión oficial de la Junta del Consorcio cualquier miembro de la Junta puede presentar enmiendas a estos lineamientos y directrices.
2. El Secretario presentará en un plazo de 30 días antes de la siguiente asamblea, la propuesta de enmienda a todos los miembros del Consorcio.
3. La votación para la aprobación final de las enmiendas tendrá lugar en la próxima asamblea general, y deberá ser aprobada por dos tercios de los miembros presentes.
4. La modificación se enviará al CIFACE. La enmienda entrará en vigor cuando sea aprobado por este Consejo.
5. De manera similar al inciso anterior, las redes podrán presentar enmiendas a sus lineamientos y directrices internos ante la Junta del CEAT.
6. La Junta del CEAT podrá tomar decisiones sobre cualquier procedimiento no incluido en los presentes lineamientos y directrices.

Aprobado por:

Junta del CEAT

2014

Edición y redacción: PhD. Cesar H. Ortega Jiménez

MAE. Mario R. Acevedo Amaya